

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA (FES) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN Y "MARKET PLACE" PARA EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA SEGOVIANA.

En Segovia, a 13 de noviembre de 2020.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. D^a. **xxxxxxxxxx**, mayor de edad, provista de D.N.I. n^o. **xxxxxxx**, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO**, actuando en nombre y representación del mismo.

Y, DE OTRA PARTE, Sr. D. **xxxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, con D.N.I. n^o **xxxxxxxxxxx**, como Presidente de la **FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA**, con C.I.F G40010365., y domicilio en Calle de Los Coches 1 40.002, Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y formalizar el presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- 
- 
- I. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA (en adelante AYUNTAMIENTO), de conformidad con el art. 25.2 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - II. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA a través de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus objetivos impulsar el desarrollo económico de Segovia, apoyando a la iniciativa emprendedora, a la empresa y al empleo para generar riqueza y bienestar social en el municipio.
 - III. Que la FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA (en adelante FES) es una Asociación sin ánimo de lucro, que representa la defensa de los intereses legítimos de las empresas y organizaciones asociadas, referidas a las actividades profesionales en sentido amplio, así mismo entre sus fines se encuentra el mantener relaciones con los organismos públicos y oficiales, asesorándoles y prestándoles colaboración en cuanto redunde en beneficio de la economía en todos sus ámbitos y de sus asociados.
 - IV. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación

de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

- V. Que el Gobierno de España adoptó medidas inmediatas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- VI. Que el 23 de octubre mediante acuerdo 73/2020 de la Junta de Castilla y León se aprobó la limitación parcial y temporal de la libertad de circulación de las personas en la Comunidad de Castilla y León por motivos muy graves de salud pública. El citado acuerdo restringe la libertad de circulación de las personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 22:00 de cada día y las 06:00 horas del día siguiente, durante un periodo de 14 días naturales desde el día de la publicación en el BOCYL (24 de octubre de 2020 BOCYL núm. 221-Extraordinario).
- VII. Que en el momento actual los indicadores epidemiológicos sitúan a prácticamente todo el territorio nacional en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, mediante el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre de 2020, se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran establecerse.
- VIII. Que el 29 de octubre de 2020 mediante acuerdo 10/2020 de 28 de octubre de la Junta de Castilla y León por el que se limita la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- IX. Que las PARTES son conscientes que estamos ante una crisis sanitaria de gran magnitud, que ha afectado y sigue afectando a un número elevado de ciudadanos, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas sin precedentes por lo que es necesario fomentar diferentes actuaciones de apoyo y relanzamiento económico de la actividad económica y del tejido productivo, ya que el tejido empresarial en general, y en particular el pequeño comercio minorista se encuentra ante un escenario sin igual, con una reducción drástica de sus ingresos.
- X. Que las PARTES conocen que en el contexto de vida actual está llevando a los consumidores a enfrentarse a nuevas formas de compra y a adoptar nuevos hábitos de consumo; se estima que el impacto del COVID-19 ha elevado hasta en un 62% el consumo de productos a través de internet; y puesto que se prevé que este comportamiento de consumo va a ser definitivo, es de vital importancia que el sector económico de Segovia esté dotado de las herramientas tecnológicas que les permita tener un canal de venta online durante las 24 horas al día y los 365 días del año, a través de diferentes plataformas de "Market place".
- XI. Que las PARTES requieren adoptar medidas proactivas complementarias a las realizadas por otras administraciones, y siempre desde su ámbito competencial, motivo por el cual se promueve la colaboración con la Federación Empresarial

Segoviana (FES) para potenciar la digitalización de los establecimientos comerciales de Segovia que se han visto afectados por la crisis del COVID-19, como asociación idónea a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Segovia la actividad comercial y de restauración.

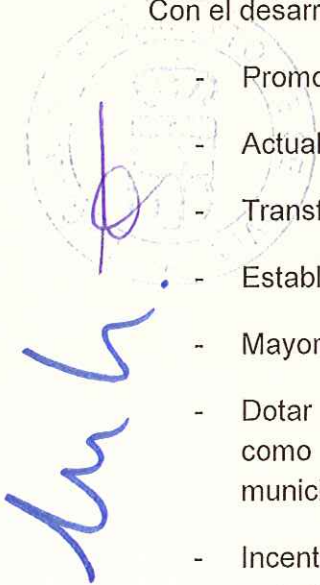
En virtud de lo expuesto, han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose la libertad y capacidad para ello, suscribir el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (en adelante, el "CONVENIO") de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio de subvención es conceder a la Federación Empresarial Segoviana, una subvención directa nominativa por un importe de 20.000 euros, con el fin de impulsar la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y de "Market Place" para los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería del municipio de Segovia, así como para las acciones de promoción y difusión de la misma.

Con el desarrollo de esta actividad, se pretende conseguir:

- 
- Promoción del comercio, la hostelería y el consumo local.
 - Actualización a los nuevos modelos de consumo.
 - Transformación digital del sector.
 - Establecer un nuevo canal de ventas, e incrementar las ventas del sector
 - Mayor visibilidad y presencia del tejido comercial y de hostelería de la ciudad.
 - Dotar al sector de nuevas tecnologías, adaptándose a la demanda actual, así como el fomento del uso de las nuevas tecnologías entre la población del municipio de Segovia.
 - Incentivar e impulsar las compras de los establecimientos de hostelería y de comercio de la ciudad a través de la puesta en marcha del "Market Place".

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES DE LA HERRAMIENTA MARKET PLACE

La herramienta "Market Place" deberá contener los siguientes requisitos técnicos y de manejo:

- Url específica para el municipio de Segovia.
- Escalabilidad del proyecto.
- Implementación y puesta en marcha antes del 31 de diciembre de 2020.
- Facilidad de crear, editar, y subir a la plataforma diferentes referencias de productos.
- Diseño adaptado a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Segovia, entorno atractivo y facilidad de uso.
- Plataforma de pago integrada, con el objetivo de facilitar la comercialización.
- Logística y gestión de pedidos integrada en la plataforma.
- Posibilidad de integración con otras plataformas de comercio electrónico, en el caso de que algún comercio ya la tuviese implementada.
- Cada establecimiento debe contar con su propio "escaparate" o microsite propio, en el que pueda informar de horarios, fotos y descripción.
- Geolocalización de los establecimientos en mapa interactivo.

TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN



El abono de la subvención objeto del Convenio se efectuará en dos pagos. Uno de ellos se efectuará en quince días después de la firma del Convenio, que tendrá la consideración de pago anticipado y será por el 90% del importe total de la subvención (18.000,00-Euros), mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. El 10% del importe restante de la subvención (2.000,00.- Euros) se librárá cuando la FES haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida, con cargo al presupuesto municipal del 2021.

Estas cantidades están destinadas íntegramente al objeto recogido en este Convenio, y serán ingresadas en la cuenta bancaria cuyo titular es la Federación Empresarial Segoviana.

La entidad subvencionada estará obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos establecidos en el art. 25 y 26 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y la Resolución de la Dirección General de Tributos de 9 de marzo de 1999, la subvención reflejada por parte del

AYUNTAMIENTO no tiene carácter de contraprestación directa de servicio alguno, y como tal se concede a la FES. Por esta razón tal ayuda económica no constituye prestación alguna sujeta al Impuesto Sobre el Valor Añadido, IVA, y por ello se considera no sujeto a dicho impuesto. Los compromisos adquiridos por las PARTES en este Convenio, además, no constituyen prestación de servicios ni forman parte de la base imponible de sus operaciones, así como tampoco se computan para el cálculo de su porcentaje de deducción a efectos del IVA.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FES

1. Cumplir con el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la subvención y aplicar la misma al pago de los gastos derivados de la puesta en marcha, activación y gestión de una herramienta de digitalización y de "Market Place" para los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería de Segovia, así como para las acciones de promoción y difusión de la misma
2. Realizar acciones de captación entre los establecimientos de comercio minorista y de hostelería para su incorporación al "Market place", así como la resolución de incidencias que pudieran surgir en su puesta en marcha.
3. Contar con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Segovia.
4. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
5. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de todos sus requisitos y condiciones.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el AYUNTAMIENTO.
7. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 14 y en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

1. Hacer efectiva la subvención objeto del presente Convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Segovia del ejercicio 2020, donde figura la Federación Empresarial Segoviana como entidad beneficiaria de una subvención por importe de 20.000 € imputables a la aplicación presupuestaria 42201-48301 Innovación-Otras transferencias a Federación Empresarial Segoviana (FES).
2. Realizar las acciones de difusión y publicidad objeto del Convenio a través de sus diferentes canales de comunicación (redes sociales del AYUNTAMIENTO).

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Así mismo deberá existir constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables; y deben ser conformes con la normativa de aplicación.

- 
1. Se consideran gastos subvencionables para el desarrollo de la actividad objeto del Convenio: los derivados directamente de la contratación para el desarrollo de una herramienta de digitalización y de "Market Place" de los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería de Segovia. Según recoge el Anexo I.
 2. Se considerarán gastos no subvencionables todos los "costes indirectos de la actividad a realizar, considerando como tales, aquello que no puedan vincularse directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada, aun siendo necesarios para su ejecución; las contribuciones en especie; las amortizaciones; los gastos financieros y legales; los gastos de asesoría jurídica o financiera; los gastos notariales y registrales; los gastos de garantía bancaria; los intereses, recargos, y sanciones de cualquier tipo, el arrendamiento financiero; los gastos de procedimientos judiciales, los tributos y demás costes generales de la estructura de la entidad beneficiaria.
- 

SEPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. MODIFICACIÓN.

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de trabajo de los representantes designados, uno por cada parte firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio.

Actuarán como responsables del mecanismo de seguimiento, por parte del AYUNTAMIENTO un técnico de la Concejalía Delegada de Desarrollo económico y Empleo, y por parte de la FES un técnico de la misma. Dichos miembros serán los encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este

Convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las PARTES.

2. El presente Convenio podrá modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo de la realización de la actividad. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

OCTAVA.-VIGENCIA

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el **30 de junio de 2021** y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

DÉCIMA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas en

ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. En caso de producirse un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FES deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

- 
1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a la actividad, siempre que sea necesario para la consecución del Convenio.
 2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
 3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del Convenio.
 4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.
 5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
 6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD Y USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

1. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra PARTE implicada y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de

cada entidad.

2. En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del Ayuntamiento de Segovia y de la Federación Empresarial Segoviana.
3. Cada PARTE declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra PARTE la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.
4. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. En todo caso, deberá reflejarse la correspondiente publicidad del carácter público de la cofinanciación del proyecto en los diferentes soportes tanto tecnológicos como físicos, así como en los materiales promocionales o publicitarios que se editen.
5. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra PARTE junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la PARTE correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

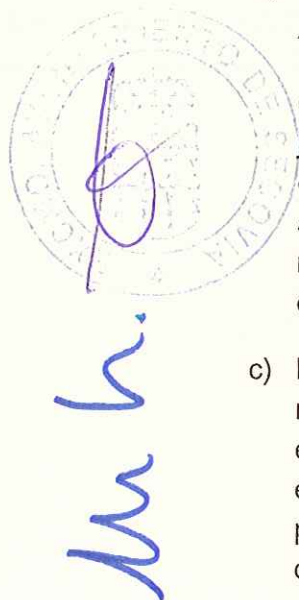
DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las PARTES se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.). Entre otras, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).
2. La FES estará obligada a presentar una cuenta justificativa, debidamente firmada por su representante, cuya rendición constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente información:

- Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, evaluación sobre el desarrollo de la misma, y resultados obtenidos. Así mismo la memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.
- Memoria Económica: justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria junto con la documentación acreditativa de su pago. Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Los justificantes originales con cargo a la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - g) Comparativa y justificación del presupuesto inicial presentado para la solicitud de la subvención y el real, se indicarán las desviaciones producidas.
 - h) Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
 - i) Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los



plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

3. La no justificación de toda o parte de la cantidad subvencionada, será causa de reintegro. La FES estará obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinadas a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento del AYUNTAMIENTO, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando La FES sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (art. 89 y ss).

DÉCIMO SEXTA. - FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

1. La FES debe presentar la documentación justificativa, correspondiente a los 20.000 euros en concepto de subvención directa nominativa para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y de "Market Place" en Segovia, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante el sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> ubicado en el Centro Cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

2. Se establece como plazo máximo de justificación de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose esta en el 31 de marzo de 2021.
3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el AYUNTAMIENTO, éste requerirá a la FES para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que

cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo fijado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de la FES, como beneficiario de la subvención, implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

DÉCIMO OCTAVA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el Convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio, supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las PARTES y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

- Se aplicará lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.
- Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas PARTES.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, los responsables propuestos por las PARTES, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO NOVENA.-INTERPRETACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

La Legislación aplicable al presente Convenio vendrá constituida por la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal 2020.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso de derecho privado.

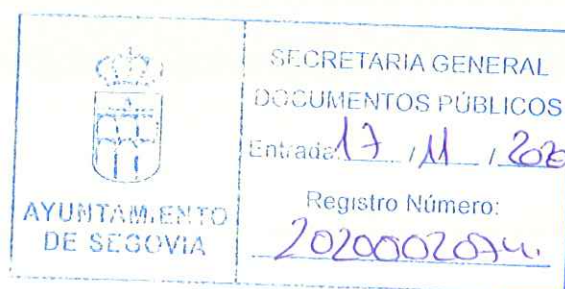
VIGÉSIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.
2. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.
3. Los problemas sobre interpretación, modificación, resolución, cumplimiento y demás efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las PARTES. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interviniendo ambas partes y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la Federación Empresarial Segoviana.

Fdo: 
Ayuntamiento de Segovia

Fdo: 
Federación Empresarial Segoviana.



ANEXO I: PRESUPUESTO

Descripción gastos	Coste unitario	Importe sin IVA
Licencias para 100 comercios, incluida preparación de la web y subida de productos	110,00 €	11.000 €
Licencias para 60 restaurantes, incluida preparación de la web y subida de productos	100,00 €	6.000 €
	<i>Total</i>	<i>17.000 €</i>
	<i>IVA 21%</i>	<i>3.570 €</i>
	<i>Presupuesto total</i>	<i>20.570 €</i>

Mh.